CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS

Contrato No.	**CTO 501 MT 2021**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**
Nit:	**899.999.428 – 8**
Contratista:	**CREATICA PRODUCCIONES S.A.S.**
Nit:	**901.483.676 – 9**
Representante Legal	**VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR**
Identificación:	**C.C. No. 1.020.775.420 expedida en Bogotá D.C.**

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el Doctor **JORGE ANDRÉS PORRAS VARGAS**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.882.688 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, legalmente posesionado, según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 88 del Acuerdo Municipal No. 017 de noviembre 28 de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA,** quien a través de la suscripción del presente contrato hace constar que no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, dada la tipología contractual, la modalidad de selección y la naturaleza del contrato, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; y por la otra parte, **VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.775.420 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de la Sociedad **CREATICA PRODUCCIONES S.A.S..**, identificada con **NIT. 901.483.676 – 9** en su calidad de Representante de los Artistas **"WILFRIDO VARGAS y PETER MANJARRÉS"**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL EN EL MARCO DE LAS NOVENAS DE AGUINALDO Y CONSERVACIÓN DE LA TRADICIÓN NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.**
2) Alcance del Objeto:	La presentación en vivo y en la tarima dispuesta por el Municipio de Tocancipá, de los Artistas WILFRIDO VARGAS y PETER MANJARRÉS el día 18 de diciembre de 2021 en el marco de la Novena de Aguinaldos.
3) Condiciones Técnicas de la Prestación del Servicio:	1. S Se trata de la prestación de un servicio artístico. 2. Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las actividades pactadas y por tal razón, no se genera ningún tipo de relación laboral. 3. El servicio es de carácter temporal, transitorio e independiente, ya que lo que se requiere es la presentación artística de los artistas un WILFRIDO VARGAS y PETER MANJARRÉS. 4. Se debe garantizar el traslado, ubicación y puesta en tarima de los artistas en el concierto de acuerdo con el horario indicado por la Administración Municipal, previamente acordado con el contratista, con una duración mínima de dos horas cada uno, a viva voz y con su agrupación; otorgando los créditos a la Administración Municipal de Tocancipá. 4. El concierto musical se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 2021, iniciando pruebas de sonido y concierto desde las 3:00 P.M. a las 8:00 P.M., en la Villa Olímpica del Municipio de Tocancipá – Cundinamarca. 5. El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de una actividad, producto de una acción o conducta. 6. En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato. 7. El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto del Municipio, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato.
4) Plazo:	**Un (1) día**, indicándose que la presentación artística se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.
5) Obligaciones:	**Obligaciones Específicas del Contratista:**

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS

1. Desarrollar un espectáculo artístico Musical con la presentación de los artistas "**WILFRIDO VARGAS y PETER MANJARRÉS**" acompañado de sus correspondientes agrupaciones musicales.
2. Realizar una presentación del artística de "**WILFRIDO VARGAS y PETER MANJARRÉS.**", el día 18 de diciembre de 2021 de 08:00 P.M. a 12:00 P.M. en tarima en la Villa Olímpica del Municipio de Tocancipá.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas de la prestación del servicio y propuesta presentada.
4. Ser puntual con la presentación artística previo acuerdo con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta el horario del evento Logística y organización para un evento cultural con motivo de la celebración de las novenas de aguinaldos.

ARTISTA	TIEMPO DE DURACION DE LA PRESENTACION
"WILFRIDO VARGAS" 1. El Africano 2. Abusadora 3. El Comején 4. Por la Plata Baila el Mono 5. El Jardinero 6. Bachata Merengue 7. El Baile del Mono 8. A Mover la Colita 9. Que Sera Lo Que Quiere el Negro 10. La Medicina 11. El Hombre Divertido 12. El Loco y La Luna 13. El Hombre Divertido 14. Que Sera Entre Otros.	2 DOS HORAS

ARTISTA	TIEMPO DE DURACION DE LA PRESENTACION
"PETER MANJARRES" 1. Que Dios Te Bendiga 2. Llego el Momento 3. Y Como Hago 4. Cien Años Contigo 5. La Dueña de Mi Vida 6. El Papa De Los Amores 7. El Amor de Mi Sabana 8. El Tropezón 9. La Que No Me Conoce 10. El Mal Herido 11. La Leona 12. El Vivo Vive del Bobo 13. Por Que Estas Conmigo 14. El Caballero 15. Tu Loco Soy Yo 16. El Rey de las Mujeres 17. La Sinceridad Entre Otros.	2 DOS HORAS

5. Que CREATICA PRODUCCIONES S.A.S. con NIT N 901483676-9, representada por VANESSA CATALINA TORRES CORREDOR con C.C. No. 1´020.775.420 expedida en Bogotá D.C, quien acredita cartas de compromiso suscritas por el señor TITO ARMANDO BOHORQUEZ en calidad de representante o manager del artista "**WILFRIDO VARGAS** y el señor WILSON RUIDIAZ BATISTA en calidad de representante o manager del artista **PETER MANJARRÉS**" para la presentación musical el día 18 de diciembre de 2021 en el Municipio de Tocancipá.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS

6. Mantener los precios ofertados en la propuesta por la presentación de los artistas.
7. Presentar un informe final de ejecución del contrato, en donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual.
8. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas contractuales, los estudios previos y de acuerdo con la propuesta presentada y aceptada, la cual hace parte integral del contrato.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Alcaldía Municipal de Tocancipá o a terceros.

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y condiciones técnicas, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Tramitar y constituir las garantías exigidas por el Municipio de Tocancipá y cargarlas en la Plataforma del SECOP II para su respectiva aprobación por parte de la Oficina Jurídica y de Contratación.
4. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
5. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
6. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
9. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
10. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
12. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
13. Garantizar la calidad de servicios contratados y responder por ello.
14. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
15. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
16. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
17. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones del Municipio:

1. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.

2. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
3. Designar el supervisor del Contrato.
4. Verificar a través del supervisor que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
5. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio de ejecución contractual.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS

<table>
<tr><td></td><td>contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
8. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
9. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>6) Valor:</td><td>La determinación del valor del contrato es del resorte exclusivo y excluyente de la Secretaria de Cultura y Patrimonio, quien lo estableció en la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE. ($162.767.114), incluidos todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, necesarios para el desarrollo óptimo del evento y de la puesta en escena de los artistas.

El reconocimiento y pago del valor será realizado con presupuesto de la vigencia 2021 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021001294 de fecha 16/12/2021, expedido por el Secretario de Hacienda, con cargo al siguiente rubro:
<table>
<tr><th>Número del Rubro</th><th>Fuente</th><th>Nombre Rubro</th><th>Valor CDP</th><th>Valor a Comprometer</th></tr>
<tr><td>2301010301105</td><td>Recursos Propios</td><td>Promoción de Actividades Culturales</td><td>$162.767.114</td><td>$162.767.114</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Forma de pago:</td><td>EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato en un solo pago una vez desarrollado el evento a entera satisfacción del Municipio.

Para el respectivo pago el contratista deberá presentar: i) Informe de ejecución con los soportes del caso. ii) Factura o cuenta de cobro. iii) Aportar documentos que acrediten estar al día en el pago respecto del Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley. iv) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato designado por la Administración Municipal. v) Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.</td></tr>
<tr><td>8) Garantías:</td><td>EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de Seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que contenga los siguientes amparos:

A. Cumplimiento del Contrato: Este amparo cubre al MUNICIPIO de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria. Debe tener una vigencia por la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
B. Calidad del servicio: Este amparo cubre al MUNICIPIO de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Debe tener una vigencia por la duración del contrato y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación del mismo, contados a partir de la expedición de la garantía. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
C. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Este amparo cubre al MUNICIPIO de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.</td></tr>
<tr><td>9) Naturaleza Jurídica y Exclusión de la Relación Laboral</td><td>En ningún caso este contrato genera relación laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, entendiéndose</td></tr>
</table>

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS

	en todo caso que **EL CONTRATISTA** actúa con total autonomía e independiente del **MUNICIPIO**, utilizando sus propios medios para dar cumplimiento al objeto contractual contemplado.
10) Cláusulas Excepcionales:	**EL MUNICIPIO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Por acuerdo de las partes. **ii)** Por vencimiento del plazo. **iii)** Por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	**EL MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas a **EL CONTRATISTA** del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
13) Cláusula Penal:	En caso de incumplimiento total a cargo de la contratista, ésta pagará al Municipio de Tocancipá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
14) Indemnidad	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al **MUNICIPIO**, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
15) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado No. AG SII-299-2021 de inscripción del objeto contractual en el Plan Anual de Adquisiciones de fecha 16/12/2021. **b)** Certificado de viabilidad No. 2021000684 de fecha 16/12/2021 expedido por la Secretaria de Planeación. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2021001294 de fecha 16/12/2021 expedido por la Secretaria de Hacienda. **d)** Estudio y documentos previos; **e)** Resolución No. 467 de fecha 17/12/2021, por la cual se justifica la contratación directa; **f)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** con sus correspondientes anexos; **g)** De igual manera forman parte de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
16) Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y afiliación a ARL. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.
17) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte del Municipio de Tocancipá, en la Calle 11 No. 6-12. Teléfono 5169017. **ii) EL CONTRATISTA**, en la Avenida Carrera 9 No. 191 – 48 Bogotá D.C. Teléfono 3135612963. Correo electrónico ejecutiva@creatica.com.co
19) Supervisión	La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Cultura y Patrimonio del Municipio y/o quien ocupe el cargo.
20) Publicidad	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.7.1.** del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
21) Participación Comunitaria	El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcgestioncontractualentidadestatalv2.pdf

Revisó y Aprobó: Luz Angela Rey Soler / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación

Elaboró y Revisó: Sonia Yesmín González Pinzón / Profesional Especializado - OJC